

Y respuerco fusieren y si lo que los dho  
 cinco dierem de qual duntad. no alcanzare a los dhos  
 trecientos y cinquenta reales. seaja de fusier de los  
 dho pios y rentas de este dho concesso para el dho qual  
 para cumplir de los dho. Obisaron los dho pios  
 y rentas de este dho concesso y lo firmaron lo que se  
 de este dho acuerdo. se haga notorio a este dho licenciamiento  
 para de aora para que sea necesario en non  
 bre de sumas. para poner. lo que y sino sealo  
 que fuere necesario de.

Juan Ramirez de la Cruz y Juan de Bello  
 de la Cruz y Juan de Bello  
 de la Cruz y Juan de Bello  
 de la Cruz y Juan de Bello

En esta villa de Madrid a diez y siete dias del mes de Julio de mill e  
 seiscientos e treinta e dos años. hizo notorio el  
 acuerdo de fusier a este dho licenciamiento para de aora en adelante  
 de la comision que tiene para pedir el dho dho natio  
 de qual alienando lo que se pide y lo que en esta  
 dho villa de Madrid. se pide. no a personas a quien se du  
 lo pedir. lo que. en nombre de sumas. y lo que  
 mande se de un tanto de este dho acuerdo. con esta  
 de peticion para poner. con esta de para de  
 de este dho dho natio para que se pida se de  
 de la comision. y lo firmo.

Juan Ramirez de la Cruz y Juan de Bello  
 de la Cruz y Juan de Bello  
 de la Cruz y Juan de Bello

ayuntamiento de once de Julio de 1632

En la villa de Medina del Campo a once dias del mes de Julio de mill e  
 seiscientos e treinta e dos años. se juntaron con lo  
 de uso y costumbre. sus mercedes de don Juan Ramirez

